



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

San Cristóbal, 08 de enero de 2.020.

Señor
Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor
Contraloría General de la República
Presente

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, para dar cumplimiento al Artículo 8° de la Ley N° 4758/12, modificado por artículo 1° de la Ley N° 5581/16. "Por la cual se reglamenta la presentación de Informes Semestrales a ser presentada a la Contraloría General de la República por las entidades afectadas a la Ley de FONACIDE.

En tal sentido le remitimos Informe de Fonacide, correspondiente al **Segundo Semestre** del ejercicio 2019.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente


.....
FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General


.....
GUIDO AVEL AYALA
Intendente Municipal




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA

EXPEDIENTE CGR: **001683** HORA: **11:04**
CANTIDAD DE FOJAS: **06 (nis) + 0**
ASUNCIÓN: **08 ENE. 2020**
ENCARGADA/O:

La recepción en esta Mesa de Entrada no implica la aprobación de la Rendición de Cuentas. Los documentos presentados en carácter de declaración jurada, estarán sujetos a una verificación posterior.

Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República

| | |
|---|--|
| Sistema de Gestión de Calidad | Codigo: FO-CG-10/04 Versión: 1 |
| FONACIDE | |
| ENTIDAD RECURRENTE | SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE FONACIDE 2DO SEMESTRE 2019 |
| <i>Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República</i> MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL <i>Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República</i> | |
| FECHA 08/01/2020 | FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR GENERAL <i>Abog. Mario L. Florenciano C.</i> D.G. C. 007 Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA |

Uso Exclusivo de la Contraloría General de la República

Obs.: Se deja constancia que la recepción por parte de la Contraloría General de la República sirve al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de la rendición de cuentas presentada, encontrándose sujetos a posteriores verificaciones.-